

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 6º de Bogotá, D.C.

	Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 6° de Bogota, D.C.
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANITEC.	1. CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. NIT No. 890901110-8 y
DEMANDANTES:	2. CONINSA RAMÓN H. S.A. NIT No. 890911431-1
DEMANDADA	1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - SALA FISCAL Y
DEMANDADA:	SANCIONATORIA
	1. FEDERICO JOSÉ RESTREPO (Apoderada: Aracelly Tamayo Restrepo) -
	Correo Electrónico: aracellytare@gmail.com
	2. JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO (Apoderado: Gustavo Quintero
	Navas) - correo electrónico info@qnabogados.com
	3. ALEJANDRO ANTONIO GRANDA ZAPATA (Apoderado: Carlos Mario
	Álvarez Martínez) - Correo electrónico: <a href="mailto:cmm">cmalvarezm@gmail.com</a>
	4. FABIO ALONSO SALAZAR JARAMILLO (Apoderado: Juan Fernando
	Gutiérrez) – Correo Electrónico jjfnando@hotmail.com
	5. ÁLVARO JULIÁN VILLEGAS MORENO (Apoderado: Mauricio Eslava
	González) – Correo Electrónico: m.eslava@urepublicana.edu.co
	6. SERGIO BETANCUR PALACIO (Apoderado: Edwar Andrés Orozco
	Giraldo) Correos Electrónicos: <u>moasesoriaintegral@gmail.com</u> ,
	gerencia@moasesoriajuridica.com
	<u>edwarorozco@moasesoriajuridica.com</u> ,
	marisol@marisolorozcoabogada.com
	7. ÁLVARO DE JESÚS VÁSQUEZ OSORIO (Apoderado: Edwar Andrés
	Orozco Giraldo) – Correos Electrónicos:
	<u>moasesoriaintegral@gmail.com</u> , <u>gerencia@moasesoriajuridica.com</u> ,
	<u>edwarorozco@moasesoriajuridica.com</u>
	marisol@marisolorozcoabogada.com
	8. ANA CRISTINA MORENO PALACIOS (Apoderado: David Suárez
	Tamayo) – Correo Electrónico: davidsuarez9@hotmail.com
	9. IVÁN MAURICIO PÉREZ SALAZAR (Apoderado: Carlos Mario Álvarez
VINCULADOS:	Martínez) – Correo Electrónico: <u>cmalvarezm@gmail.com</u> 10. JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA (Apoderado: David Suárez
VINCULADOS.	Tamayo) - Correo Electrónico: davidsuarez9@hotmail.com
	11. LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA (Apoderado: Santiago Sierra
	Angulo) – Correo Electrónico: justicia@une.net.co
	12. JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR (Apoderada: Aracelly Tamayo
	Restrepo) – Correo Electrónico: aracellytare@gmail.com
	13. LUIS JAVIER VÉLEZ DUQUE (Apoderado: Gustavo Quintero Navas) -
	Correo Electrónico: info@gnabogados.com
	14. MARÍA EUGENIA RAMOS VILLA (Apoderada: Aracelly Tamayo
	Restrepo) - Correo Electrónico: aracellytare@gmail.com
	15. RAFAEL ANDRÉS NANCLARES OSPINA (Apoderada: Aracelly Tamayo
	Restrepo) - Correo Electrónico: aracellytare@gmail.com
	16. SERGIO FAJARDO VALDERRAMA (Apoderada: Aracelly Tamayo
	Restrepo) - Correo Electrónico: aracellytare@gmail.com
	17. LUIS ALFREDO RAMOS (Apoderado: Juan Carlos Herrera Toro) - Correo
	Electrónico: <u>juancaht07@hotmail.com</u>
	18. INTEGRAL S.A. (Apoderado: Carolina Deik Acostamadiedo)
	<u>c.deik@deikabogados.com</u>
	19. CONSTRUÇOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. (Apoderado:
	José Vicente Blanco - Correo Electrónico: jovibla@gmail.com
	20. INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. (Apoderada: Carolina
	Deik Acostamadiedo) - Correo Electrónico: c.deik@deikabogados.com
	21. FERROVIAL AGROMAN CHILE S.A. (Apoderado: Fernando Augusto
	García Matamoros) - Correos Electrónicos:
	<u>abogadof.garcia@gmail.com</u> y <u>fernando@fgarcia.com.co</u>

	<ol> <li>SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. (Apoderado: Fernando Augusto García Matamoros) - Correos Electrónicos: abogadof.garcia@gmail.com y fernando@fgarcia.com.co</li> <li>INGETEC S.A. (Apoderados: Fernando Augusto García Matamoros) - Correos Electrónicos: Ana Milena Lopera Rozo y Karina Rodríguez López - Correo Electrónico: analopera@ingetec.com.co</li> <li>SEDIC S.A. (Apoderados: Fernando Augusto García Matamoros) - Correos Electrónicos: Ana Milena Lopera Rozo y Karina Rodríguez López - Correo Electrónico: analopera@ingetec.com.co</li> <li>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E. S. P. (EPM)</li> <li>CONSORCIO CCC ITUANGO</li> <li>HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. (HIDROITUANGO S.A. E.S.P.)</li> <li>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM)</li> <li>COMPAÑÍA ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. (MAPFRE)</li> <li>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</li> <li>ALCALDÍA DE MEDELLÍN</li> <li>ALCALDÍA DE ITUANGO</li> </ol>
RADICACIÓN:	<b>2021-0724</b> RADICADO SISTEMA: 11001 31 10 <b>017 2021 00724</b> 00

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela que mediante apoderado promueven por CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., sociedad comercial identificada con NIT. No. 890901110-8 y CONINSA RAMÓN H. S.A., sociedad comercial identificada con NIT No. 890911431-1, e imprímasele el trámite legal dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y sus modificatorios contra LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - SALA FISCAL Y SANCIONATORIA.

Infórmese a la accionada de la existencia de esta petición constitucional, para que en el término de **DOS** (2) **DÍAS** siguiente al recibo de la notificación, **ejerza el derecho Constitucional a la defensa** que **le** asiste en relación con los hechos y derechos invocados por **las** accionantes y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

REQUIÉRASE a las accionantes y a la demandada de la presente acción, para que informen si el proceso de responsabilidad fiscal se encuentra suspendido; en caso contrario se indique la fecha y se aporte la decisión que respalda dicha información. Lo anterior, en atención a que la suspensión es una de las peticiones principales, empero en el numeral 11 de los hechos de la demanda de tutela se indica que el trámite se encuentra suspendido en virtud de la recusación presentada y se allega como prueba, a folios 3590 a 3595 del expediente digital, el auto No. ORD -801119- 243 -2021, del 15 de octubre de 2021, expedida por la Sala Fiscal y Sancionatoria en cabeza del Ponente Contralor Delegado Intersectorial No. 2.

## SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente acción a:

- 1. FEDERICO JOSÉ RESTREPO
- 2. JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
- 3. ALEJANDRO ANTONIO GRANDA ZAPATA
- 4. FABIO ALONSO SALAZAR JARAMILLO
- 5. ÁLVARO JULIÁN VILLEGAS MORENO
- 6. SERGIO BETANCUR PALACIO
- 7. ÁLVARO DE JESÚS VÁSQUEZ OSORIO
- 8. ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
- 9. IVÁN MAURICIO PÉREZ SALAZAR
- 10. JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
- 11. LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA
- 12. JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR
- 13. LUIS JAVIER VÉLEZ DUQUE
- 14. MARÍA EUGENIA RAMOS VILLA
- 15. RAFAEL ANDRÉS NANCLARES OSPINA
- 16. SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
- **17. LUIS ALFREDO RAMOS**
- 18. INTEGRAL S.A.
- 19. CONSTRUÇOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.
- 20. INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.
- 21. FERROVIAL AGROMAN CHILE S.A.
- 22. SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.
- 23. INGETEC S.A.
- 24. SEDIC S.A.
- 25. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E. S. P. (EPM)
- 26. CONSORCIO CCC ITUANGO
- 27. HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. (HIDROITUANGO S.A. E.S.P.)
- 28. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM)
- 29. COMPAÑÍA ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. (MAPFRE)
- **30. GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA**
- 31. ALCALDÍA DE MEDELLÍN
- 32. ALCALDÍA DE ITUANGO

Comuníqueseles a las personas, empresas y entidades anteriormente relacionadas, con remisión de la copia del escrito de la acción de tutela para que en un término de DOS (2) DÍAS siguientes al recibo de la notificación, se pronuncien sobre las pretensiones de las accionantes y en manera especial en los hechos que se funda la misma, debiendo acreditar la calidad con la que actúan; además para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado tendrá que ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobrará poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por **LAS MENCIONADAS**, se entenderán presentados bajo la gravedad del juramento.



Se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. DANIEL POSSE VELÁSQUEZ, como apoderado judicial de las accionantes CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., sociedad comercial identificada con NIT. No. 890901110-8 y CONINSA RAMÓN H. S.A..

Por Secretaría notifíquesele a las accionantes y a su apoderado a las direcciones registradas, así como a la accionada y a las personas naturales y jurídicas vinculadas la iniciación de la presente acción remitiéndoles las copias de la presente acción, por el medio más expedito y eficaz de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE (1)

**FABIOLA RICO CONTRERAS** 

Juez 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C.

Proyectó: **EZG**